245

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 039 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 11 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 09 de abril del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA
DOC N° 9007286
EXP N° 6118800

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8805818, EXP: 6027863, de fecha 24 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 144-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8938766, EXP: 6118800, de fecha 25 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 037-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente

en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo

que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiente
10 ABR 2025 4:45 p
RECIBIDO
Hora: ..... Reg. Nº: ..... Firma: .....

R-39 14

REG. DEL DOC	09002810
REG. DEL EXP.	06118800

242

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
10 ABR 2025
RECIBIDO
Hora: 14:40 Reg. Nº: ..... Firma: .....

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 10 de abril del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 09 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264.**

1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8938766, EXP: 6118800, de fecha 25 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

1.3. Que, mediante OFICIO N° 144-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8805818, EXP: 6027863, de fecha 24 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo..... de..... del 20 .....
PASE A:.....
PARA: continuar con su tramite

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GRRNGMA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: GRRNGA
PARA: EMISION DE RESOLUCION
Huancayo 10 de 04 del 2025

REG. DEL DOC	09002810
REG. DEL EXP.	06118800

II. MARCO LEGAL

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	09002810
REG. DEL EXP.	06118800

2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales

delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los*

profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente

en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, respecto al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°**

2597264, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8805818, EXP: 6027863, de fecha 24 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 09 de abril del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así

como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2597264.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

REG. DEL DOC	09002810
REG. DEL EXP.	**06118800**

Abg. Harol Smith Orihuela herrera
Abogado I

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
09 ABR 2025
Folios: 09 Hora: 9:45a
Reg. Nº: Firma:

237

DOC.	08996946
EXP.	06118800

INFORME TÉCNICO N° 52 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2597264.**

REFERENCIA : **SOLICITUD S/N DOC: 08938766 EXP: 06118800.**

FECHA : **Huancayo, 09 de abril del 2025.**

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:8938766 EXP:06118800,** de **fecha 25.03.2025**, la **Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan,** remite el levantamiento de observaciones a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**, la FITSA para su evaluación.

1.2. Mediante **OFICIO 000144-2025-GRJ/GRRNGA** fecha **28.02.2025**, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la **Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan,** remite la evaluación del levantamiento de observaciones para su respectiva subsanación de observaciones es por el titular del proyecto.

1.3. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 8805818 EXP: 06027863 de** fecha **24.02.2025**, la **Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan,** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio Nº 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: ABOGADO
PARA : SEG ATENCION
Huancayo, 09 de 04 del 2025

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

*(**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;

ii) Puente modular,

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en TUPA),** establece el procedimiento administrativo denominado **"DGAAM-**008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN7

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2597264,** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	
1	Mg. B Stany Aguilar Rojas Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de tunan por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 20 de noviembre de 2024 y 3. número de recibo 003186 por derecho de tramitación. **Supuesto de aplicación** La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: *ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.*
2	**Datos Generales del proyecto**

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Manuel H. Tovar Quispe	Lic. Jena Franco Huasco Durand
DNI	46895719	20076656
RUC	10462282635	10419445083
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo
N° de colegiatura	CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°:991 CSP N° Colegio de Sociólogos)
Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1.	Se adjunta en ANEXO 1.

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto	
Titular	Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan
Representante Legal	Benito Stany Aguilar Rojas
RUC	20185716172
Correo Electrónico del Titular	mailto:stanyaguilarojas@gmail.com
Teléfono de contacto	949 283 999
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VÍAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".con CUI N°2597264.
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Jerónimo de Tunan / Huancayo /Junín.

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)

REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALLE	TRAMO	LONGITUD DE VIA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
				Este(m)	Norte(m)	
Junín/Huancayo/San Jerónimo de Tunan	Av. Avelino Cáceres	Inicio	4.075 km	468498.08 m	8679414.62m	No

Longitud (Km)	4.075 km

235

N°			
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	
	Población beneficiaria	43,192.00 (Población Beneficiaria)	
	Monto de inversión (según la FITSA)	9,626,842.20 (Nueve mil seiscientos veinte seis con ochocientos cuarenta y dos mil con 20/00 nuevos soles.	
	Tiempo de ejecución	240 días calendarios (08 meses)	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No	
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de movilidad urbana.	
	Vida útil del Proyecto	20 años de vida útil.	
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 192-186)	- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.
		Construcción (folio 192-186)	- Operación de áreas auxiliares - Movimiento de tierras - Construcción de pavimento, cunetas y veredas - Transporte y eliminación de material excedente
		Cierre de Obra (folio 192-186)	- Registro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas
		Operación y Mantenimiento (folio 192-186)	- Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento
	Área de Influencia del Proyecto (*)	**Directa (indicar el área m² o ha)**	**54.25 (ha)**
		Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y socio-económico, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía. **<u>Criterios:</u>** En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía	

N°	
	- Se consideró a 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.
	Indirecta (indicar el área m² o ha) — **198.04 (ha)**
	El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios: **Criterios:** - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.

(*) En el folio 185 – 184 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el *ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en el folio 202 -198 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Canteras		Depósito de material excedente	x	Almacén		Patio de maquinaria	
Planta de asfalto		Planta de chancado		Campamento		Otros (Especificar)	

Resumen de áreas auxiliares:

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M 2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)
Depósito de material Excedente	Junín/ Huancayo/ San Jerónimo de Tunan	96.83	39.49	Izquierda	Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan	San Jerónimo de Tunan	0.97 km

Depósito de Material Excedente)

N°	DME	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S		LADO Y ACCESO(M)	ÁREA (M2)	PERÍMETRO(M)	PROPIETARIO
		ESTE	NORTE				
01	DME-01	467706.15	8678500.50	Izquierdo	96.83	39.49	Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan.
		467713.01	8678508.87				
		467704.62	8678514.09				
		467699.66	8678505.55				

El presente proyecto estará a base del DME y el resto de las áreas auxiliares y ser implementados por terceros contratista del proyecto a ejecutarse conjuntamente con los profesionales que se harán cargo de las áreas auxiliare la renovación de puente.

4 Identificación de fuentes de agua

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua* comprendida en el folio 199 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Agua para uso constructivo:

Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, acido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto,

N°	
	para la ejecución del proyecto en su primera etapa se requerirá un total de 1,954.810 m³ de agua, esto será abastecido mediante el camión cisterna de 4 x 2 (Ver Anexo). **Agua para consumo humano** Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de SC Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.
5	**Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**
	En el Ítem 9 del folio 198 – 196 De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento, el mismo que se ha generado a través del código N° 599021, la consulta correspondiente, el cual indica que no existe superposición del proyecto. Imagen 1– Compatibilidad SERNANP
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**
	En el ítem 10 del folio 195 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto Imagen 2– Compatibilidad SERNANP
	Residuos sólidos y Líquidos
7	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 194 se ha caracterizado los siguientes residuos:

N°	

Residuos Sólidos de construcción y/o material excedente

La generación de residuos sólidos en la etapa de construcción incluye básicamente material excedente de tierra superando a los otros tipos de residuos generados que en su mayoría son reutilizables como: alambres, clavos no utilizados, etc.

Por otro lado, durante la construcción también se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como envases de pintura, aditivos, solventes entre otros, es por ello que este tipo de residuos deben ser trasportados por una EO-RS registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA.

Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

Para toda la ejecución del proyecto se estima que constara con 41 trabajadores, conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomándose como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente al distrito de San Jerónimo de Tunan se ubica el proyecto, el valor promedio llega a ser de 0.44 Kg/Hab/Día.

Efluentes

Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra.

Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 41 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces.

Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) ml	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños por cada mitad de mes
		m^3/Día	m^3/Mes	m^3/Obra	
41	1600.00	0.0656	1.968	15.744	3

8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 183 al folio 178, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida- Ecorregiones
- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna

Medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Educación
- Salud
- Vivienda y servicios básicos
- Economía y Pobreza
- Actividades económicas
- Migración
- Población beneficiaria

233

N°	
	- Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 177 al folio 143 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Economía	- Generación de empleo local
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial

N°				
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local

10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**
	En el ítem 14. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 142 al folio 105 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Programa de manejo ambiental (142-123) • Programa del plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folio 122-118) • Programa de monitoreo ambiental (folio 118-110) • Programa de contingencias (folio 110-105) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 27,481.88. (Veinte siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 88 / soles. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
	Anexos
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01: - Acta de libre disponibilidad de depósito de material excedente (folio 98-97) - Consulta Sernamp (folio 96-93) - Consulta de restos arqueológicos (folio 92-91) - Mapa y Planos (folio 90-87) - C.V. Profesionales (folios 86-01) Cabe precisar que los planos y.mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento **(FITSA),** deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental **(GRRNGA – GORE JUNIN)**, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplio con la presentacion minima de la estructura acorde a la Resolucion Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcciom y/o Reposicion de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental

(FITSA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2597264, .** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2597264, .** La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VIAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2597264,** Presentada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan,** con **Dirección Jr. Arequipa N° 709 Parque Principal-San Jerónimo de Tunan –Huancayo-Junín** su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000144-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **24.03.2025** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan INFORME TECNICO 000037-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con **(05) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC:08938766 EXP: 06118800 del 25 de marzo del 2025**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	**Base legal**	**Observaciones**
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la estructura mínima de acuerdo al anexo I, para la Mejoramiento de movilidad urbana. **Conforme.**
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		**Observación N°01:** De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental, el especialista ambiental como el social deberá de adjuntar las habilidades vigentes de ambos profesionales quienes están elaborando el IGA. **Análisis: El titular suscribe las firmas del especialista social y ambiental de acuerdo a la elaboración del FITSA.** **Conforme**

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
1. Antecedentes.	a. En el Ítem 1 del folio 227 en antecedentes se menciona sobre las necesidades y los beneficios correspondiente a la FITSA. **Conforme**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	Conforme
3. Supuesto de aplicación.	**a.** El titular menciona el supuesto de aplicación de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MT/16. **Conforme.**
4. Marco legal: **General y sectorial.**	a. En el ítem 4 marco legal el titular indica el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín para su otorgamiento de la certificación ambiental como también la normativa vigente actualizado ambiental. **Conforme.**
5. Datos generales del Proyecto.	**Observación N°02:** a. En el Ítem 5, en el folio 215 respecto a los DATOS DEL TITULAR del correo electrónico deberá de ser de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo del tituar del proyectó mas no de la consultoría para la notificación en la tabla 1 "Datos del Titular". b. En la tabla 2 DATOS DE LOS PROFESIONALES titular deberá de indicar el Nro. de DNI y el Nro. de RUC del profesional de la elaboración del IGA. **Análisis: Se menciona los Datos del Titular como el correo electrónico del titular y los datos de los profesionales según se indica.** **Conforme**
6. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	**Observación N°03:** a. En el ítem 7 del folio 210 del Resumen de áreas auxiliares el titular deberá de indicar correspondiente a la información de áreas auxiliares como son los siguiente: Canteras, Deposito de material excedente, Almacén, Campamento y Patio de máquinas deberá de adjuntar el cuadro de resumen indicando el cuadro de coordenadas de ubicación y la declaración jurada o si es por compra de terceros se adjuntará la Declaración Jurada (DJ) y firmas del titular. **Análisis: El titular menciona las áreas auxiliares de acuerdo al punto de ubicación como son de la Cantera, Depósitos de Material excedente Almacén, Campamento y Patio de Máquinas.** **Conforme**
7. Identificación de Fuentes de Agua	En el Ítem 8 de fuente de agua del folio 209, el titular indica sobre el agua para uso constructivo como también para consumo humanos de qué manera abastecerá para los trabajos a desarrollar y la cantidad de trabajadores requeridos para el proyecto en ejecución.
8. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área	**Observación N°04:** En el folio 208, el titular deberá de adjuntar las coordenadas sobre la consulta realizada a SERNAMP asimismo deberá de adjuntar en anexos.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	**Análisis: Se adjunta el mapa de consulta de Sernamp y el shapefile.** **Conforme**
9. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	En el folio 205, el titular indica que se realizó la consulta a SIGDA sobre la información geográfica de acuerdo de acuerdo al área de influencia directa.
10. Residuos sólidos y líquidos.	En el folio 204 del ítem 11 de residuos sólidos y líquidos el titular menciona sobre el volumen de los residuos sólidos como orgánico e inorgánicos, peligros y no peligros y el volumen por día según se generará como también el volumen de efluentes líquidos. **Conforme.**
11. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	En el ítem 12 del folio 202 el titular describe las etapas y actividades del proyecto, asimismo de acuerdo al cuadro según de menciona en el TDR y los contenidos mínimos. Etapa: Planificación, Construcción, Cierre de Obras, Operación y mantenimiento (mencionar las actividades por cada etapa).
12. Área de Influencia del Proyecto	En el ítem 13 del folio 195 el titular menciona sobre el área de influencia directa e indirecta en mención a las distancias del buffer respecto al área de influencia directa e indirecta el titulo menciona las hectáreas como directa 54.25 e indirecta (198.04) (Ha). **Conforme**
13. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	En el ítem 14 del folio 193 al 188 el titular indica sobre caracterización social como son del medio físico, biológico y socioeconómico, asimismo, mencionando por cada etapa del proyecto. **Conforme.**
14. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	En el ítem15-16-17 del folio 187 al folio 153 el titular menciona las etapas de proyecto donde se menciona como impactos negativos de carácter no significativo.
15. Medidas de prevención, mitigación y corrección	En el ítem 18 -19 del folio 152 al 115 el titular deberá de reformular la información correspondiente a los planes y programas según los contenidos mínimos del TDR según menciona como son los siguientes; 1. Manejo de residuos solidos 2. Manejo de Efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y control (Frecuencia de los monitoreos según tiempo de ejecución de proyecto) 5. Asuntos sociales

230

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
16. Cronograma de Ejecución	En el ítem N°20 del folio 114 el titular menciona sobre el tiempo de ejecución del proyecto donde se señala del 1er mes al 8 tavo mes, por tanto, de acuerdo a la consulta MEF señala la ejecución de proyecto por bimestre deberá de aclarar la información.
17. Presupuesto de Implementación:	En el ítem 21 del folio 110 el titular menciona el presupuesto de acuerdo al plan de manejo ambiental, como se denomina en las medidas de prevención y mitigación corrección según el Ítem 16.
18. Conclusiones y Recomendaciones	**Observación N°05:** El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones a base de las ambientales propuestas durante las etapas del proyecto actividad o servicio. **Análisis: El titular detalla las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las observaciones realizadas.** **Conforme**
19. Anexos:	- El titular deberá de considerar lo siguiente plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES Y PDF) colocar las coordenadas en el mapa. - El titular deberá de considerar el plano de ubicación de áreas auxiliares con su cuadro de coordenadas identificación del proyecto, actividad o servicio (Formato de Shapes y Pdf). - El titular deberá de anexar el documento de consulta de SERNAMP en versión digital. - El titular deberá de anexar el CV de los profesionales con la experiencia solicitada de elaboración de IGAs, habilidad vigente del especialista social y ambiental. - El titular deberá de añadir el Número de CUI del proyecto en el levantamiento de observaciones de la FITSA. 7 - El titular deberá de adjuntar el dónde detalla la versión digital y el editable de la información correspondiente también a los anexos según menciona en los contendidos mínimos del TDR. **Conforme.**

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. Nº 8938766
EXP. Nº 6118800

229 228

SOLICITO: EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES - FITSA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
26 MAR 2025
Folios: Hora: Reg. Nº: Firma:

Señor:
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
25 MAR. 2025
FÓLIOS: 228
HORA: 16:25 FIRMA

Nombre del Solicitante y cargo. **MG. BENITO STANY AGUILAR ROJAS** ALCALDE DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN
DNI N°: 47548772
Dirección precisa: Jr. Arequipa N 709 – Parque Principal – San Jerónimo de Tunan – Huancayo – Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
28 MAR 2025
Folios: 228 Hora: 9:40a
Reg. Nº: Firma:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "Evaluación de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA" **del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VÍAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2597264** , la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental ha emitido observaciones de manera digital al correo institucional.

Por lo que, estando dentro del plazo otorgado, se procede a la subsanación correspondiente y solicito la evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 14 VÍAS LOCALES DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2597264** a fin de obtener la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL y\o aprobación en la categoría FITSA

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Huancayo, 25 de marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, 27 de 03 del 2025
PASE A: SGRNMA
PARA: SU ATENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNÁN
HUANCAYO - JUNÍN

Mg. B. Stany Aguilar Rojas
Firma del Titular
077977292

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GRR.VGMA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: ING. ELIZABETH
PARA: SU ATENCIÓN
Huancayo, 28 de 03 del 2025